

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte 2020.**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00335-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADO MARINELA ESTER ROMERO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **MARINELA ESTER ROMERO TOVAR**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese en original los títulos valores que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto o hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborador del Despacho que le atienda. En caso de que las sedes continúen cerradas, en el escrito de subsanación se deberá indicar si la entidad demandante tiene en su poder el original del documento, el que se entregará una vez se de apertura al edificio, y sin el cual no se ordenará seguir adelante le ejecución, ni se dictará sentencia, en caso de oposición.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular mark.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 24 de julio de 2020

